

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: V. Di Bucci y E. Gippini Fournier, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandante:* República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por S. Fiorentino, avvocato dello Stato)

### Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2010/460/CE de la Comisión, de 19 de noviembre de 2009, relativa a las ayudas estatales C 38/A/04 (ex NN 58/04) y C 36/B/06 (ex NN 38/06) ejecutadas por Italia en favor de Alcoa Trasformazioni (DO 2010, L 227, p. 62).

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Alcoa Trasformazioni Srl cargará con sus propias costas y con las costas de la Comisión Europea, incluidas las relativas al procedimiento de medidas provisionales.
- 3) La República Italiana cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 161, de 19.6.2010.

## Sentencia del Tribunal General de 16 de octubre de 2014 — LTTE/Consejo

(Asuntos acumulados T-208/11 y T-508/11) <sup>(1)</sup>

**[«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo — Congelación de fondos — Aplicabilidad del Reglamento (CE) n° 2580/2001 a las situaciones de conflicto armado — Posibilidad de que una autoridad de un Estado tercero sea calificada de autoridad competente en el sentido de la Posición Común 2001/931/PESC — Base fáctica de las decisiones de congelación de fondos — Referencia a actos de terrorismo — Necesidad de una decisión de una autoridad competente en el sentido de la Posición Común 2001/931»]**

(2014/C 421/38)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandante:* Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE) (Herning, Dinamarca) (representantes: V. Koppe, A.M. van Eik y T. Buruma, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: G. Étienne y E. Finnegan, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Reino de los Países Bajos (representantes: en el asunto T-208/11, inicialmente M. Bulterman, M. Noort y C. Schillemans, posteriormente, y en el asunto T-508/11, por C. Wissels, M. Bulterman y J. Langer, agentes); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: inicialmente S. Behzadi-Spencer, H. Walker y S. Brighouse, posteriormente S. Behzadi-Spencer, H. Walker y E. Jenkinson, agentes, asistidas por M. Gray, Barrister) (parte coadyuvante únicamente en el asunto T-208/11); y Comisión Europea (representantes: inicialmente F. Castillo de la Torre y S. Boelaert, posteriormente F. Castillo de la Torre y É. Cujo, agentes)

### Objeto

Inicialmente, en el asunto T-208/11, un recurso de anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 83/2011 del Consejo, de 31 de enero de 2011, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n° 610/2010 (DO L 28, p. 14), y, en el asunto T-508/11, un recurso de anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 687/2011 del Consejo, de 18 de julio de 2011, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se derogan los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 610/2010 y (UE) n° 83/2011 (DO L 188, p. 2), en cuanto se refieren a la demandante.

**Fallo**

- 1) Anular los Reglamentos de Ejecución (UE) del Consejo n<sup>os</sup> 83/2011, de 31 de enero de 2011; 687/2011, de 18 de julio de 2011; 1375/2011, de 22 de diciembre de 2011; 542/2012, de 25 de junio de 2012; 1169/2012, de 10 de diciembre de 2012; 714/2013, de 25 de julio de 2013, 125/2014, de 10 de febrero de 2014, y 790/2014, de 22 de julio de 2014, por los que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se derogan los Reglamentos de Ejecución (UE) n<sup>os</sup> 610/2010, 83/2011, 687/2011, 1375/2011, 542/2012, 1169/2012, 714/2013 y 125/2014, en cuanto se refieren a los Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE).
- 2) Mantener los efectos del Reglamento de Ejecución n<sup>o</sup> 790/2014 durante tres meses a partir del pronunciamiento de la presente sentencia.
- 3) Condenar al Consejo de la Unión Europea a cargar, además de con sus propias costas, con aquellas en que hayan incurrido los LTTE.
- 4) El Reino de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 179, de 18.6.2011.

**Sentencia del Tribunal General de 16 de octubre de 2014 — Portovesme/Comisión**

(Asunto T-291/11) (<sup>1</sup>)

**(«Ayudas de Estado — Electricidad — Tarifa preferencial — Decisión que declara la ayuda incompatible con el mercado interior — Concepto de ayuda de Estado — Ayuda nueva — Igualdad de trato — Plazo razonable»)**

(2014/C 421/39)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

*Demandante:* Portovesme Srl (Roma, Italia) (representantes: F. Ciulli, G. Dore, M. Liberati y A. Vinci, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: V. Di Bucci y É. Gippini Fournier, agents)

**Objeto**

Con carácter principal, una pretensión de anulación total, o parcial «en la medida en que se estime razonable», de la Decisión 2011/746/UE de la Comisión, de 23 de febrero de 2011, relativa a las ayudas estatales C 38/B/04 (ex NN 58/04) y C 13/06 (ex N 587/05) ejecutadas por Italia a favor de Portovesme Srl, ILA SpA, Eurallumina SpA y Syndial SpA (DO L 309, p. 1), y, con carácter subsidiario, una pretensión de anulación de la citada Decisión en la medida en que ordena la devolución de las ayudas en cuestión.